

AUTO No. 05536

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER70204** del 30 de abril de 2014, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, por intermedio del Señor **GIOVANNY ENRICO GONZÁLEZ PINZÓN**, quién manifestó actuar en calidad de Director Técnico de Diseño de proyectos, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Carrera 13 Este Entre Calles 23 Y 28 B A Sur, barrio Amapolas, localidad San Cristóbal, debido a que interfieren en el área de influencia del convenio No. 036 – 2012 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, el cual se denomina *“estudios y diseños definitivos para llevar a cabo las obras de estabilización geotécnica y sostenimiento requeridas en el sector de Amapolas.”*

AUTO No. 05536

Que dentro de los documentos allegados se observa escrito donde, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, allego formato de “Solicitud de Evaluación Técnica de arbolado” suscrito por la **Doctora MILENA JARAMILLO YEPES** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.452.710, en calidad de apoderada del Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-** Doctor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA** según el poder y los documentos que acreditan su calidad, los cuales se ven a folios 36 al 41 del expediente **SDA-03-2014-4093**.

Que mediante Acta No. WR 243 – 2014, del 17 de febrero de 2014, realizada entre la Subdirección de Ecourbanismo y Jardín Botánico de Bogotá, se aprobó el diseño paisajístico presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en la cual se concluye que

“(..)

El proyecto se divide en dos zonas, cada una de ella indicada en un plano y dividida como se muestra a continuación:

- 1. Corresponde a la zona ubicada entre el K0+200, acceso al barrio las Amapolas en esta zona se propone el establecimiento de seis (6) árboles de la especie Chicalá (*Tecoma stans*), ocho (8) Chicalá rosado (*Delostoma integrifolia*), dos (2) árboles de la especie Mano de oso (*Oreopanax floribundum*) y tres (3) Mangle de tierra fría (*Escallonia pendula*), tal como se muestra en el plano P- 2 de diseño.*
- 2. Corresponde a la zona comprendidas entre la abscisas K0+200 Y K0+310.23. En la franja de corredor ecológico de la vía se plantea establecer doce (12) árboles de la especie Chicalá (*Tecoma stans*), doce (12) especies Chicalá rosado (*Delostoma integrifolia*), tres (3) árboles de la especie Mano de oso (*Oreopanax floribundum*) y cinco (5) Mangle de tierra fría (*escallonia pendula*), tal como se muestra en el plano P – 1 de diseño.*

AUTO No. 05536

En total el diseño paisajístico plantea cincuenta y un (51) individuos vegetales de cuatro (4) especies diferentes.

(...)”

Que el día 27 de mayo de 2014, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizó visita técnica en la Carrera 13 Este Entre Calles 23 Y 28 B A Sur, barrio Amapolas, localidad San Cristóbal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: “*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*”

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa*

Página 3 de 7

AUTO No. 05536

ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: “(...) Literal, ... e). Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU-. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis. El Instituto de Desarrollo Urbano deberá presentar el Plan de Podas respectivo para la realización de podas de raíz.”*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ...c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

AUTO No. 05536

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público...**”

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,



**AUTO No. 05536
DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con Nit., 899.999.081-6, representado legalmente por el Doctor **WILLIAM CAMARGO TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, a fin de obtener el trámite para la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Carrera 13 Este Entre Calles 23 Y 28 B A Sur, barrio Amapolas, localidad San Cristóbal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con Nit., 899.999.081-6, por intermedio de su representante legal, el Doctor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **GIOVANNY ENRICO GONZÁLEZ PINZÓN**, Director Técnico de Diseño de proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora **MILENA JARAMILLO YEPES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 43452710 actuando en calidad de apoderada especial del Señor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA**, representante legal **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 05536

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de agosto del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2014-4093

Elaboró: Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 5/08/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 11/08/2014
Aprobó:				
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 11/08/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 17 SEP 2014 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO 5536 1605/14 al señor (a) MILENA JARAMILLO VEJES en su calidad de APODERADA

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 43452710 de MEDALLIN T.P. No. 126.826 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: Milena Jaramillo V.
Dirección: Calle 22 N° 6-27
Teléfono (s): 3386660 Ext. 1864
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 17 SEP 2014 () del mes de _____ del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número 5536 de fecha 1605/14 al señor (a) MILENA JARAMILLO VEJES en su calidad de APODERADA

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 43452710 de Medellin T.P. No. 126.826 Total Folios: SIETE

Firma: [Signature] Hora: _____
C.C.: 43402710 Dirección: Calle 22 N° 6-27
Fecha: 17 SEP 2014 Teléfono: 3386660 Ext 1864

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA [Signature]

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 17 SEP 2014 () del mes de _____ del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número 5536 de fecha 1605/14 al señor (a) MILENA JARAMILLO VEJES en su calidad de APODERADA

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 43452710 de Bogotá T.P. No. 126.826 Total Folios: SIETE

Firma: [Signature] Hora: _____
C.C.: 43402710 Dirección: Calle 22 N° 6-27
Fecha: 17 SEP 2014 Teléfono: 3386660 Ext 1864

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 8 SEP 2014 () del mes de _____

del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA